

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES. EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR. AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y **CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:
"EL ARRENDATARIO" DECLARA:
I QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
II QUE LA OFICIALÍA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES VII Y IX, DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
III QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ A LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, COMO OFICIAL MAYOR DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO
IV QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
"EL ARRENDADOR" DECLARA:
V QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU NEGOCIACIÓN MEDIANZE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,732 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NO 12 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO

- - - VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MINNEAPOLIS #3611, EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y SEÑALA TENER DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD EN GUERRERO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA VEINTIOCHO DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. -- - - - -



A SU VEZ SE SEÑALA QUE EXISTIRÁ UN COSTO POR IMPRESIÓN REALIZADA, MISMO QUE ASCIENDE A \$0.14 (SON: CATORCE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS MP 201 Y MP 2852, Y \$0.29 (SON: VEINTINUEVE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS DEL MODELO SP 3510 DN (MONTOS MAS I.V.A.), Y QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR P

A

S



TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLA CON UNA VIGENCIA DE 06 MESES, MISMOS QUE COMIENZAN A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016. ------

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL DESGASTE O DETERIORO NATURAL QUE SUFRA EL EQUIPO EN SU FUNCIONAMIENTO NORMAL Y NO AQUEL QUE SE PRODUZCA POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO DE "EL ARRENDATARIO", O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL ARRENDADOR. EL COSTO POR COPIA NO INCLUYE PAPEL.

QUINTA.-"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRODIGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS A LA MAQUINA MULTIFUNCIONAL, OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE IMPIDA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO A "EL ARRENDADOR", INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA. - -

Y



POR "EL ARRENDATARIO"
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

"POR EL ARRENDADOR"

LIC. JOSEFINA A SANCHEZ REYES

ING. ROBERTO ZÁPATA VALDEZ

LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RIOS

L.I. OSCAR M. QUILANTÁN INFANTE

TESTIGOS